RESOLUCIÓN No. 096 DE 2026
(12 de marzo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que la Alcaldía de la Vega Cundinamarca, consciente de las necesidades para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías; presentó un proyecto ante el Instituto de Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca - ICCU, con el fin de acceder a recursos de inversión de este, el cual fue aprobado por esta entidad. mediante el convenio. ICCU-644-2025, asigno los recursos para la ejecución del proyecto objeto de contratación.

5. Que para satisfacer la necesidad descrita y cumplir con el convenio suscrito, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA TABACAL CON LA VEREDA NAGUY SECTOR LAS HACHES SEGÚN CONVENIO ICCU-644-2025 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**"

6. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

7. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000117 del 16 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000117	1.3.3.2.00.006	2.3.2402042.3.2.3.2.01.01.001 .03.02.003. 1.3.3.2.00.006	54211	16 de enero de 2026	$ 300.000.000
				TOTAL	$ 300.000.000

8. Que el día 06 de febrero de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9991657&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026.

9. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones finalizo el día 13 de febrero de 2026, durante este término no se presentaron observaciones a los documentos del proceso, por lo tanto, no se modificó el pliego de condiciones frente al proyecto pliego del proceso.

10. Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron (11) solicitudes, una vez realizado su análisis se cumplió con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado por la secretaría de planeación en donde se estableció que en el municipio de La Vega departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la Entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley estableció limitar la participación del proceso de selección a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos.

11. Que la entidad mediante Resolución 051 del 2026 de febrero 16, realizó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2026 y ordenó la publicación del pliego de condiciones para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones y/o su manifestación interés en participar en el proceso.

12. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

13. Que mediante mensaje de la plataforma SECOP II presentado el día 23 de febrero de 2026, el señor ARNULFO MOLINA POLO quien se identifica como Coordinador Ejecutivo de VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, en el ejercicio de vigilancia preventiva, concomitante y posterior sobre la gestión contractual del Estado, conforme a los artículos 270 de la Constitución Política, la Ley

850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, presentó observaciones al proceso y solicitó: 1. Habilitar de manera inmediata en la plataforma SECOP II la visualización y descarga íntegra del contenido del Sobre No. 1 – Requisitos Habilitantes, correspondiente a todas las ofertas presentadas. 2. Certificar mediante respuesta escrita la fecha y hora en la que se habilitó dicha publicación. 3. Informar las razones administrativas, técnicas o jurídicas por las cuales no se había garantizado previamente la publicidad integral de las ofertas. 4. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de esta conducta en futuros procesos de selección.

La entidad dio respuesta en los siguientes términos: Se informa al observante que no es procedente acceder a sus solicitudes, en razón a que los procesos objeto de observación corresponden a modalidades de Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con el cronograma de los procesos y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento se encuentra actualmente en la etapa y recepción de observaciones al pliego de condiciones, así como en la recepción de manifestaciones de interés, en participar en el proceso. En consecuencia, y conforme al principio de publicidad consagrado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha no se han presentado ni radicado propuestas, toda vez que el término para su presentación inicia únicamente una vez se publique el listado de posibles oferentes que pueden participar en el proceso y se habilite la etapa correspondiente. Por lo anterior, no existe información contractual ni propuestas susceptibles de publicación o consulta en el estado actual del proceso.

14. Que el día 26 de febrero de 2026, se realizó el sorteo entre los (84) participantes habilitados que manifestaron interés de participar en la convocatoria, para elegir a los 10 oferentes favorecidos quienes podrían presentar sus ofertas en el proceso. Realizado el sorteo los favorecidos fueron: 1. FREDY JAVIER VARGAS PERILLA, 2. ING-INTEROBRAS SAS, 3. HERNAN CIFUENTES SANTAMARIA, 4. FREDY LEONEL GOMEZ RINCON, 5. DOBLE CRUZ SAS, 6. AASING SAS, 7. DIMAG INGENIERIA, 8. DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, 9. BIG CONSTRUCCIONES SAS, y 10. ANDRÉS FELIPE COBALEDA TINOCO.

15. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radico en el módulo de la plataforma SECOP II dispuesto para tal fin, una (01) oferta de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BIG CONSTRUCCIONES	BIG CONSTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	2/03/2026 6:51 PM	299.665.860 COP

16. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 06 de marzo de 2026, en el cual el comité evaluador encuentra que la única oferta presentada por BIG CONSTRUCCIONES SAS, en el proceso, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, por lo que se encuentra HABILITADA para continuar en el proceso, y se corre traslado a los interesados para presentar las observaciones pertinentes al informe preliminar de evaluación. No se presentaron observaciones por parte de los oferentes en el proceso.

17. Que mediante informe de evaluación final del 12 de marzo de 2026, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso al oferente BIG CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT. 900711797-7, la presentar la única oferta HABILITADA en el proceso, quien en obtuvo 100 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($299.665.860) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2026, cuyo objeto es contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA TABACAL CON LA VEREDA NAGUY SECTOR LAS HACHES SEGÚN CONVENIO ICCU-644-2025 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA."** al oferente BIG CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT. 900711797-7, quien en obtuvo 100 puntos en la calificación de su propuesta, por el valor de su oferta económica que corresponde a la suma de a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($299.665.860) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000117 del 16 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE que será afectado conforme al valor de la oferta seleccionada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o a quien designe el Ordenador del gasto mediante oficio y con la interventoría que se contrate para este fin.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

(Firma en Original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lía Mariory Mora Marín - jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - Asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohórquez Gómez - Profesional jurídica oficina de contratación.